



## Resolución Gerencial Regional

N° 251 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Reg. 102968, que contiene el Informe N° 326-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor de trabajadores de esta GRTC, quienes viajaron al campamento de Corire por comisión de servicios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 222-2018-GRA/GRTC-SGI-ODEM de fecha 09 de noviembre del 2018, el Jefe del Área Equipo Mecánico, comunica que deberán constituirse los días 12 y 13 de noviembre del 2018, en el camión volquete Reg. 2802 con la finalidad de trasladar los bienes del campamento Corire hacia campamento de Punta Colorada y Arequipa;

Que, con Informe N° 385-2018-GRA/GRTC-SGI-ODEM, de fecha 16 de noviembre del 2018, el Jefe del Área de Equipo Mecánico, comunica que el TAP Daniel Garambel Mamani y Juan Llosa Nina, se han constituido al campamento de Corire los días 12 y 13 de noviembre para trasladar bienes del campamento de Corire, por lo que solicita se reconozcan los viáticos para este personal;

Que, mediante Informe N° 326-2018-GRA/GRTC.OA del 15 de noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 12 y 13 de noviembre del año en curso a los trabajadores ya mencionados, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución



